



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 053 -2021-MDSJY/A

San Juan de Yanac, 28 de Junio del 2021.



VISTO:

El Informe N°0011-2021/MDSJY-GM, de fecha 28 de Junio de 2021.



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, como lo establece el Artículo IV del Título Preliminar del mismo cuerpo de leyes, los gobiernos locales representan al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de la circunscripción.

Que, como lo establece la LEY N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por el D.SN°021-2019-JUS establece el régimen sancionador aplicable a las acciones u omisiones que infrinjan el régimen jurídico de la Transparencia y acceso a la información pública.

Que, el numeral 7.8 del "Lineamientos para la implementación y Actualización del Portal de Transparencia estándar en las entidades de la Administración Pública, establece que el titular de la entidad, el funcionario responsable del Portal de Transparencia Estándar y los coordinadores son pasibles de incurrir en las siguientes infracciones administrativas señaladas en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por el Decreto Supremo N°072-2003-PCM que entre otros considera: - No adoptar las medidas para la designación del FRPTE.

Que, asimismo, conforme a lo señalado en el artículo 356 del mencionado Reglamento, el procedimiento sancionador se encuentra a cargo de cada entidad. Las fases del procedimiento y las autoridades a cargo de este son las establecidas en el Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM. El procedimiento sancionador se inicia de oficio por parte de la autoridad instructora, lo cual tiene como origen, su propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición motivada de otros órganos o por denuncia de un ciudadano.

Que, mediante Oficio N°011164-2021-CG/SADEN, en el cual nos ponen de conocimiento que habiendo revisado el portal de transparencia estándar (PTE), se ha tomado conocimiento de la existencia de hechos de presunta irregularidad que afectan



el correcto funcionamiento de la administración pública, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan, para lo cual solicitan la Actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad.

Que, asimismo, se requiere de un Responsable que se encargue de la Actualización del Portal de Transparencia Estándar de la entidad, que tendrá como función el de registrar y actualizar dicha información en el portal por parte de la Municipalidad Distrital de San Juan de Yanac, y poder subsanar las observaciones que pudieran existir.

Que, contando con la visaciones correspondiente. Por lo expuesto y estando a las consideraciones expuestas, y en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°.27972, Artículo 20°, inciso 17;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. -DESIGNAR, a partir de la fecha a la **SRA. SONIA KRYPELL ROJAS BERROCAL, CON DNI N°74038671**, como **RESPONSABLE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTANDAR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE YANAC**, asumiendo las atribuciones y responsabilidades propias del cargo, en mérito a los expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE, el acto resolutivo a los interesados de conformidad con lo establecido por el Art. 18 del DS N°.004-2019-JUS-TUO de la Ley 27444.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General hacer de conocimiento de la presente Resolución de Alcaldía a las diferentes áreas y oficinas de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE YANAC
ALCALDÍA
EDGAR G. TORREALBA
ALCALDE